

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Diciembre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado CARLOS ARMANDO ROSALES OCHOA, quien se encuentra en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena de 32 meses de prisión impuesta a CARLOS ARMANDO ROSALES OCHOA, por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia del 5 de abril de 2018 confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en decisión de 3 de diciembre de 2018, al hallarlo responsable del delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado:

- ✓ Descuenta pena de 32 meses de prisión (960 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 5 de abril de 2018, por lo que al día de No ha sido destinatario de redención de pena

✓  
En consecuencia, se advierte que el penado el día de hoy cumple con la totalidad de la pena impuesta circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Se dispone la devolución de la caución prestada a efectos de acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el sentenciado CARLOS ARMANDO ROSALES OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.935.532, cumple con la totalidad de la pena de 32 meses de prisión que le fuere impuesta por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia del 5 de abril de 2018 que fuere confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia de 3 de diciembre de 2018 al hallarlo responsable del delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declaran extinguidas las penas privativas de otros derechos concurrentes con la pena de prisión, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se dispone la devolución de la caución prestada a efectos de acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA HERMINIA CALA MORENO  
Juez

DCV

100

100

100